

*Comisión III.*

## IMPUGNACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL

JOSÉ IGNACIO ROMERO.  
IGNACIO A. ESCUTI (h.).  
EFRAÍN HUGO RICHARD.

La Ley de Sociedades permite la impugnación de la decisión asamblearia que decide el aumento del capital social, si él es decidido fuera del marco del interés social con el objeto de aguar la participación societaria de la minoría.

No debe descartarse la posibilidad de que la decisión de aumentar el capital persiga fines espurios. El derecho vivo de la sociedad anónima nos muestra que la maniobra es bastante frecuente en las sociedades cerradas. No es extraño que se aumente el capital para aguar la participación de la minoría que puede no estar en condiciones económicas de suscribir el aumento.

No puede dudarse que quienes votan favorablemente el aumento de capital persiguen obtener beneficios con prescindencia del interés social, entendido como consecuencia de la necesidad económica del aumento de capital en conexión con el adecuado cumplimiento del objeto social.

Nuestra legislación brinda adecuados elementos para resolver el problema por la vía de la impugnación de la decisión societaria en virtud de lo dispuesto por los arts. 248 a 251 y 254 de la ley. Pero si ello no fuera suficiente, todavía podría esgrimirse como argumento decisivo lo dispuesto por el art. 1071 del C. Civil, en cuanto el voto de la mayoría podría implicar un ejercicio abusivo del derecho a concurrir a la formación de la voluntad social en contraposición con la razonabilidad.